

AUTO INTERLOCUTORIO N° **1430**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Se allega que dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido por LUZ MARINA PLATA RENGIFO, en contra del señor RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE, solicitud por parte del demandado con el fin de que se levante la medida cautelar de embargo y retención que recae sobre los dineros obtenidos con ocasión del proceso de expropiación que se tramita en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad; sin embargo, previo a resolver la solicitud, el Despacho pondrá a consideración de la parte demandante dicha solicitud, a efectos de que se pronuncie al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) PONER en conocimiento de la parte demandante, la solicitud de levantamiento de medida cautelar allegada por el demandando.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 217
HOY, <u>13 de Diciembre de 2022</u> , A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>JULIO ANDRÉS GALEANO PAREJA</u>